

TITULO PRIMERO DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

CAPITULO I DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES

Artículo 1° de la Constitución de 1857.—
El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que, todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución.

Bruno Baüer ha expresado la opinión de que la última verdad á que ha llegado la crítica, y la verdad que el Cristianismo había buscado siempre, es “el Hombre”. La historia del mundo cristiano, dice, es la historia del más grande de los combates que haya trabado nunca por la verdad; porque esa historia, y ella sola, es la historia del descubrimiento de la primera y de la última verdad, del Hombre y la libertad.

“El Hombre” pues, por sus tendencias hacia lo humano, es decir, hacia los derechos universales, será el objeto de nuestros primeros estudios.

Hegel, hablando de él, dice: “es sin duda, fin en sí y debe ser respetado como tal; pero el hombre individuo no ha de ser respetado en este concepto más que por el individuo y no por el Estado, pues el Estado ó la Nación, es su substancia.” De estos principios deduce: “que el hombre no tiene más derechos, que los que el Estado le confiere.”

En tanto, por lo mismo, que la noción “de Hombre” se desarrolla y de ella se adquiere una inteligencia más clara, tenemos que respetarla bajo las diversas formas personales de que está revestida, debien-

do extenderse ese respeto igualmente á todo lo que es humano, á todo lo que pertenece al Hombre.

Por lo que toca á sus derechos, se les ha llamado naturales; pero la filosofía moderna no está de acuerdo para que se les dé esa denominación, diciendo los críticos:

Elevar la *Naturaleza* actual del hombre por encima de toda comparación posible con las fuerzas y los intereses, por grandes que sean, es atribuirle nada menos que una especie de infinidad actual, pero la infinidad es una idea, no una realidad de experiencia observable en el orden de la *Naturaleza*.

“Conceder al hombre, en nombre de su *naturaleza*, dice Fouillée, una independencia y una inviolabilidad incondicionales, en tanto que su voluntad no ejerza usurpación sobre las de los demás, es concederle con razón ó sin ella, un carácter absoluto, y lo absoluto es también en nosotros una idea y no una realidad. Además, para tener un verdadero Derecho natural, sería necesario que el hombre fuera, no solamente un fin, sino también una causa capaz de espontaneidad; más estas ideas de fin y de causa son lo más difícil de establecer en el orden de la *Naturaleza*; se asemejan á esa línea del horizonte que el niño pretende alcanzar y que le huye á medida que se lanza hacia ella... La individualidad absolutamente simple, absolutamente idéntica á sí misma, es inasequible en la *Naturaleza*. Aquí todavía el absoluto escapa á nuestras investigaciones, en cuanto á *realidad*; le concebimos con el pensamiento, pero no podemos percibirle por medio de la experiencia. Hé aquí el lado sólido del naturalismo y las serias objeciones que puede hacer, desde su punto de vista, á la realidad de un Derecho á la vez absoluto y natural.”

Veamos ahora, aunque sea de un modo general, cuál es la idea que del Derecho se tiene en los tiempos modernos: dos escuelas se disputan principalmente el estar en posesión de las verdaderas doctrinas; una acepta el fatalismo moral ó histórico; la otra, la libertad en la conciencia y en la historia; los partidarios de la primera teoría oponen á la noción de la libertad individual la de la antigua noción de la autoridad social, siendo por lo mismo, su teoría hostil á la de la libertad y la igualdad.

Augusto Comte, en su “*Cours de philosophie positive*,” dice: “El positivismo no reconoce á nadie otro derecho que el de cumplir siempre su deber... El positivismo no admite más que deberes en todos y hacia todos, pues su punto de vista, social siempre, no puede llevar consigo noción alguna del Derecho, constantemente fundado en la *individualidad*... Todo derecho humano, es tan absurdo como inmo-

ral. Y puesto que no existen derechos divinos, esta noción debe borrarse por completo, como puramente relativa al régimen preliminar y directamente incompatible con el estado final de la humanidad, que no admite más que *deberes* con arreglo á las *funciones*.” Como se ve, esta teoría es la negación del derecho del individuo en beneficio del poder social; Fourier, funda todo Derecho, como toda Economía política, en la asociación libre.

Frente á estas teorías, que bien podemos decir que fueron el legado de la Revolución, se levanta la de Proudhon, quien dice: “El hombre, por virtud de la razón, tiene la facultad de sentir su *dignidad* en la persona de sus semejantes como en su propia persona, y de afirmar bajo este concepto su identidad con ellos. El Derecho es para cada uno la facultad de exigir de los demás el respeto á la dignidad humana en su persona.” Esta teoría, según el sentir de los críticos, no es aceptable, porque funda el Derecho sobre un hecho, y sobre un hecho de conciencia, “*el sentimiento de la dignidad*,” sin ser éste bastante para explicar el carácter de obligación y de necesidad de que aquel debe estar revestido.

Según la escuela histórica, el Derecho no es una creación reflexiva de la voluntad humana, es un desenvolvimiento espontáneo y fatal de las tendencias de un pueblo, de aquí que se presente en la fuerza organizada por el tiempo y la ciencia en el poder acumulado por las generaciones.

Ihering, escribe: “La noción del Derecho es puramente práctica, pues encierra en sí la antítesis del fin y del medio. El fin del Derecho es la paz, y el medio del Derecho para asegurar la paz es la lucha, la guerra, la fuerza. La lucha durará tanto como el mundo. La lucha no es, por tanto, extraña al Derecho, sino que está ligada íntimamente á la ciencia del Derecho, es un elemento de la noción del Derecho. Todo derecho, en el mundo, ha sido conquistado con ayuda de la lucha, pues la noción del Derecho es una concepción lógica, *es una concepción pura de la fuerza*. El Derecho es la lucha, continua, no sólo del Estado, sino también de cada individuo en particular. La vida legal en su conjunto, nos ofrece el mismo espectáculo de actividad y de combate que la vida económica é intelectual.”

Schopenhauer, dice: “en el mundo humano, como en el mundo animal, lo que reina es la fuerza y no el derecho;” opinando del mismo modo Ecker.

Según las doctrinas de la escuela socialista, el Derecho corresponde al mayor número. Feuerbach, escribe: “Hágase la voluntad del hombre, he aquí la ley única; el culto de la humanidad es el único culto, y el poder final de la humanidad el único Derecho.”

Max Stirner, hablando de la guerra de clases y no de razas, en que están frente a frente el cesarismo y la democracia, á veces aliados, al fin enemigos, teniendo por fin establecer al cabo el *reinado del yo*, agrega: “¿Qué me importa el derecho? No lo necesito. Lo que puedo adquirir por la fuerza, lo poseo y lo gozo. Renuncio á aquello de que no me puedo apoderar, y para consolarme no me voy á pavonear con mi supuesto derecho imprescriptible.”

La escuela espiritualista, coloca el fundamento del Derecho y de la dignidad, en la voluntad.

Vemos por lo expuesto, que los partidarios de las escuelas dialécticas, históricas y materialistas, en el fondo consideran el Derecho, en movimientos, en fuerza transformada, ó si se quiere mejor, no reconocen tal Derecho sino únicamente transformaciones ó conflictos entre las fuerzas.

Fouillé, completamente acertado, dice: “Derecho implica poder independiente, facultad de usar lo que existe y de crear lo que no existe, y en todos los casos, poder de hacer, de obrar, de trabajar, de desarrollarse; tener un derecho es tener derecho á alguna cosa; la idea del derecho, como hemos visto, despierta la del porvenir; se podría casi definir el Derecho como el acceso al porvenir. En consecuencia, el Derecho supone la facultad de *progresar*. Acabamos de ver que la libertad práctica es un poder eminentemente progresivo; la concebimos con una potencia que no se agota en sus actos, que puede siempre más de lo que hace y contiene más de lo que da. Semejante á un genio fecundo é inagotable, añade sin cesar á sus primeras obras, obras nuevas más grandiosas, más fuertes, más cercanas á ella misma, y sin embargo, impotentes siempre para expresar lo infinito de su ideal. De aquí el Derecho. *Si yo*, no tuviera más que un valor determinado y que pudiera apreciarse cuantitativamente, por aproximación, en tal ó cual cifra, se hallaría fácilmente bienes superiores á mi persona, en nombre de los cuales todo sería lícito contra mí. ¿Qué valdría una voluntad sola contra el interés de un pueblo? Aun en el caso de que no se pudiera expresar con cifras exactas en el presupuesto social, el valor del individuo y el del pueblo, no se podría menos de afirmar que el interés del pueblo, estimado en conjunto, representa en la relación de cantidad, un valor mayor que el del individuo aislado...”

De estas doctrinas se desprende, que el hombre tiene derechos porque es un ser consciente, dotado de la idea del Derecho á la que va unida la de la perfectibilidad indefinida. La fórmula, por lo mismo, que encontramos del Derecho concreto y completo del hombre, como base de las instituciones sociales, para que á la vez sea ideal y real, es *la del maximum de libertad, igual para todos los individuos, compati-*

ble con el máximo de libertad, de fuerza de interés para el organismo social, conciliándose así el naturalismo y el idealismo, el punto de vista científico de la evolución y el punto de vista metafísico de la conciencia inexplicable por sí misma.

Los publicistas americanos y especialmente Burgess hablando de libertad individual, dice: que tiene un aspecto positivo y otro negativo; mirado por el primero contiene derechos y por el segundo, inmunidades ó en otros términos, desde el punto de vista del derecho público, contiene inmunidades, y desde el privado contiene derechos; de modo que la idea en conjunto implica una esfera donde impera la voluntad del individuo, no debiendo el Gobierno invadirla ni permitir que nadie haga lo mismo, sin que por esto se pueda decir que se substraiga al poder del Estado que es precisamente donde está la fuente de esa libertad como en la Constitución los límites del Gobierno y las facultades para defenderla. Debemos observar también que en las instituciones europeas, salvo las novísimas de Alemania, la libertad civil no forma parte del derecho constitucional, como sucede en América, dependiendo su garantía de las leyes ordinarias, lo que con frecuencia ha dado lugar al absolutismo gubernamental.

Indispensable nos es, ya que los derechos del hombre son la base de las instituciones sociales, definir lo que se entiende por sociedad. Según la antigua escuela del derecho natural, se le da ese nombre á “La suma de individuos viviendo en el Estado, la colectividad de la cual el Estado se origina y á la que éste debe supeditarse, inspirándose siempre en las exigencias del momento que en ella dominan.” Wohl, á quien nosotros seguimos, dice que: “La Sociedad significa el conjunto de todas las formaciones colectivas existentes de hecho en una circunscripción determinada.”

Cualquiera que sea la definición que se acepte, debemos hacer presente, que nunca en la sociedad existe el sentimiento de la unidad, que es lo que caracteriza al pueblo. Sabido es también que el hombre por su propia esencia tiene que estar asociado al menos durante un período de su existencia, siendo este género de asociación muy diverso de aquél en que voluntariamente se persiguen fines debidos á la actividad privada.

Entre las colectividades que en conjunto constituyen tradicionalmente la sociedad, se encuentran distintas formas, siendo la primordial y universal en la humanidad muy anterior al nacimiento del Estado: la de la familia á la cual el individuo se encuentra unido al menos en su primera infancia; la del parentesco creada por el enlace de varias familias originadas de un tronco común; la de la tribu, la casta y las clases.

Otros tratadistas de ciencias sociales y políticas reconocen la primitiva manifestación de la sociedad en la familia, después en el municipio; unión de varias familias, más tarde en la nación, agregado de varios municipios; en la confederación internacional y la última en la humanidad.

De cualquier manera que se vean las formas mencionadas, siempre tendremos, que en las diferentes agrupaciones, que en conjunto forman la total sociedad humana, la tendencia es la de realizar el cumplimiento del destino humano, no basándose en la satisfacción de una necesidad determinada, sino haciendo efectivos fines iguales de un modo general, lo que es diferente á esas asociaciones voluntarias llamadas de elección y á las que el individuo pertenece espontáneamente, con las únicas limitaciones que las impuestas por las reglas de sus institutos.

En estas asociaciones de elección, por el hecho de tener aspiraciones é intereses diversos y formando en conjunto á la sociedad, no es dable que en la misma exista esa confusión de lo que es distinto, y por la propia causa despertarse el sentimiento de su unidad. Es, pues, necesario, para que esa confusión se realice, de un organismo superior, y éste no puede ser más que el pueblo por ser el que hace efectivos sus fines de un modo general satisfaciendo igualmente sus necesidades y cuidando de sus intereses comunes. Así es como se reconoce “que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales.”

Fonillée, escribe: “Una causa más profunda todavía impulsa á la asociación á los hombres modernos. Habiendo perdido sus dioses y viendo desvanecerse sus hogares sin tener ya esperanza en el porvenir, sienten cada vez más la necesidad de un apoyo. La asociación sustituye al egoísmo individual é impotente por un egoísmo colectivo y poderoso que beneficia á todos. A falta de agrupaciones fundadas sobre los vínculos religiosos, los vínculos de la sangre, los vínculos políticos, vínculos cuya acción se debilita cada vez más, la solidaridad de los intereses puede unir con bastante fuerza á los hombres.”

Bougle, dice: “Cuando los conceptos sociales se ensanchan, la moralidad tiende á definirse, no ya como sumisión á las necesidades de una colectividad cualquiera, sino en busca de la perfección individual.”

Ampliando nuestras ideas, diremos que la jurisprudencia reconoce los derechos privados, los sociales y los políticos; unos se definen por el conjunto de reglas que fijan las relaciones de los hombres entre sí y para cuyo ejercicio histórica y tradicionalmente la ley deja libre la

acción de la libertad individual llenados que sean ciertos requisitos; los otros se basan en los principios del bien común, estando en estrecha relación con todo el Derecho en sus fundamentos esenciales, inspirándose en ellos todas las leyes, y los últimos que competen únicamente al ciudadano y cuya influencia se hace sentir en la formación y marcha del Estado.

Aunque muy especialmente á los dos primeros se refiere la ley fundamental, como base de las instituciones sociales, diremos en conclusión: que unos y otros proceden del *consensus* más ó menos consciente y voluntario de todas las unidades sociales.

Pasando á otro orden de ideas, es indiscutible que los derechos del hombre han sido reconocidos bajo el régimen de la más completa igualdad; pero como esta idea se expresa comúnmente con demasiada generalidad, se nos hace indispensable darle su verdadero sentido.

“La Naturaleza, dice la Declaración de los Derechos del hombre, ha hecho á los hombres libres é iguales en derechos.” Este principio que en todo rigor no es otra cosa que una ilusión del siglo XVIII y la cual en nuestros días en no pocos persiste, hace que se confunda el fin á que aspiramos con el punto de partida, el porvenir con el presente, el ideal con la realidad. Así decía la Constitución francesa de 1791: “Los hombres nacen y permanecen libres é iguales en derechos,” lo cual no se llegará á demostrar, siendo lo contrario lo que acredita la experiencia, puesto que, ni nacemos libres, ni mucho menos iguales; no lo uno, porque al nacer y aun después de un período de tiempo dado, dependemos de otro, al menos de aquellos á quienes debemos el ser; no lo segundo, porque no es cierto que exista un derecho natural perfectamente igual para todos, una vez que los hechos comprueban que las relaciones humanas necesariamente están ligadas á las transformaciones históricas, siendo absurda la permanencia de una igualdad que no haría más que impedir el desenvolvimiento del individuo, resultando: que muy lejos de favorecer á su libertad, con el exclusivo objeto de defender á la igualdad, haría imposible todo progreso.

No es por lo visto aventurado afirmar, que en los hombres existe la desigualdad, no sólo en lo relativo á lo físico y á lo moral, sino también en el uso que hacen de su libertad y en el grado de ésta. En consecuencia, podemos decir que hemos nacido para ser libres é iguales, debiéndose entender así, los principios de la libertad é igualdad, que tanto han sido defendidos por la democracia.

M. Barge, nos dice: “No existe justicia social porque la naturaleza no es igual. La injusticia y la desigualdad nos acompañan desde la

cuna. Desde ésta hasta la muerte, en el curso de una existencia cuyos beneficios ó cargas abrevia ó prolonga arbitrariamente, la desigualdad natural sigue paso por paso al hombre.

¡Desigualdad en formas mil! Desigualdad natural, azares de nacimiento ó la herencia, dones ó desgracias físicas, desemejanzas intelectuales, desigualdades de destino agitan y arrastran la vida humana en sentido contrario y según sus consecuencias.

Por lo que toca á la libertad, la más elevada conciencia que de ella podemos tener, se nos presenta en nuestra independencia personal como ligada á la independencia de los demás seres, en el amor á nosotros, pero como todo esto en el orden científico, no es más que una aproximación á la libertad ideal, preciso es estudiarla en su sentido práctico.

El Dr. Gómez Barquero, hablando de ella, dice: “La única libertad práctica, compatible con la ciencia, es esa facultad interior de desenvolvimiento, que puede caminar siempre hacia adelante y aproximarse al ideal, no por medios milagrosos, sino por medios naturales é intelectuales, que forman por sí mismos un determinismo. ¿Cuál es el hombre físicamente libre en la práctica? Aquel que puede avanzar sin cesar, que tiene el espacio abierto delante de sí, sin que lazo alguno pueda fijarle en un punto inmóvil. ¿Cuál es el hombre moralmente libre en la práctica? Aquel cuya voluntad puede desarrollarse siempre y franquear todos los móviles, sucesivamente todos los motivos, todos los fines particulares.

En esta concepción se acercan y reúnen el materialismo y el idealismo.

En efecto, nuestra tendencia á la libertad obra en el seno de la Naturaleza y de la sociedad, no es un mundo de “nómenos” como el de Kant; como tendencia psicológica, no es trascendental. No es esencialmente distinta de la inteligencia misma, de la reflexión, que es su forma y su manifestación consciente; obra por medio de la idea y es ella misma una idea en vías de desarrollo; por último, entrando su motor en la conciencia de sí propia, es ella misma su motor. Todo se desenvuelve, el mundo entero evoluciona; comprender esta ley universal, contribuir con reflexión á que se realice en torno nuestro, en nosotros y por nosotros, he aquí nuestro privilegio. Este poder de desenvolver con reflexión todas nuestras facultades, de convertirnos en todo aquello que podemos ser, de llenar poco á poco nuestro ideal de independencia individual y de unión con la universalidad de los seres, es lo que constituye nuestra libertad práctica y progresiva.”

Para que se comprenda toda la importancia del derecho individual, debemos hacer constar: que todo lo que ha constituido la grandeza de las civilizaciones, religión, artes, ciencias, filosofía, poder militar,

etc., ha sido obra del individuo y no de la colectividad; de esto ha dependido que en los pueblos donde está más desarrollado el respeto al derecho individual, sean los que marchen á la cabeza de la civilización, pudiéndose decir que dominan en el mundo; por el contrario, donde se exagera la centralización de la iniciativa absorbiendo todo el Estado, caminarán muy atrás y aunque se invoquen las ideas de libertad é igualdad, no se habrá conseguido más que continuar la tradición arraigada por siglos de monarquía.

No sin razón dice Tustel: “El verdadero valor del individuo fué desconocido en la ciudad griega.

“La ciudad era la única fuerza viva, sin nada encima ni nada debajo, ni humanidad ni individualidad. En cambio, en Roma, al derecho de ciudad y al de clase substituye el derecho humano, el derecho universal.” A lo que agregamos las palabras del sabio romanista Ihering: “Roma fué el campeón de la universalidad.”

Hablando de las instituciones, dice el Dr. Lieber “que la *“institución”* es lo opuesto de la disposición individual y la tendencia meramente personal. La institución implica acción orgánica. En esto estriba no solamente su capacidad de perpetuar principios y asegurar su acción continua, homogénea y espontánea, como su gran poder, su grandeza, su peligro y sus males, de acuerdo con su carácter y principio inherente.”

Spencer, hablando de su explicación, dice: “que para que merezcan confianza, es preciso que sean obra de una conciencia exenta de pasión .”

En los pueblos donde la acción del Estado se reduce á su grado mínimo, en tanto que la intervención política ó social, reservada á la iniciativa privada, se extiende cuanto es posible, las instituciones sólo tienen escasa influencia en su vida progresiva; no sin razón se afirma que el carácter y no las instituciones es lo que hace la grandeza de los pueblos, y como el Estado no es posible que pueda sufrir continuas mudanzas, con sobrados motivos dice Gustavo le Bon: “De todos los errores que ha mantenido la historia, el más desastroso, el que ha hecho verter inútilmente más sangre, acumulado más ruinas, es la idea de que un pueblo cualquiera puede cambiar á su capricho sus instituciones. Todo lo que puede hacer es variar los nombres, cubrir con nuevas palabras conceptos antiguos que representan la evolución natural de un largo pasado.”

En otra parte se expresa con los siguientes conceptos el propio autor: “No se comprende la marcha progresiva de ciertas instituciones más que remontándose á sus raíces. Cuando una institución cualquiera prospera en un pueblo, se puede estar bien seguro que es el florecimiento de una evolución anterior.”

“Esta evolución no siempre es visible, porque, sobre todo en los tiempos modernos, las instituciones constituyen con frecuencia vestidos prestados, creados por teóricos, y que, como no se amoldan á ninguna realidad, no poseen ninguna acción. Estudiar las instituciones y constituciones exteriores, saber que los pueblos están en monarquía ó en república no enseña nada, y no hace más que falsear el espíritu. Hay países, las repúblicas hispano-americanas, por ejemplo, que poseen constituciones escritas admirables, instituciones perfectas, y sin embargo, están sumidas en la más completa anarquía, bajo el despotismo absoluto de pequeños tiranos, para cuya fantasía no hay ningún límite. En otros puntos del globo se encuentran, por el contrario, países que viven bajo un régimen monárquico y aristocrático, que tienen la constitución más obscura y más imperfecta que puede soñar un teórico, y en que, sin embargo, la libertad, las prerrogativas y la acción personal de los ciudadanos están más desarrolladas que lo han estado en ningún pueblo.

“El procedimiento más eficaz para descubrir, detrás de las vanas formas exteriores, el verdadero régimen político de un pueblo es estudiar en los pormenores de los negocios públicos los límites recíprocos de la acción del Estado. En cuanto se penetra en este estudio, los vestidos alquilados desaparecen y surgen las realidades. Entonces se ve bien cuán vanas son todas las discusiones teóricas sobre el valor de las formas externas de los gobiernos y de las instituciones; y se concibe claramente que un pueblo no puede elegir las instituciones que le han de regir realmente, lo mismo que un individuo no puede elegir su edad. Las instituciones teóricas tienen poco más ó menos el mismo valor que los artificios de que se vale el hombre para disimular sus años. La realidad no se muestra al observador poco atento, pero esta realidad no deja de existir.”

Nada de contrario podemos oponer á los anteriores conceptos; pero anticipando nuestras ideas por lo que después tenemos que transcribir, creemos que no está fuera de lugar hacer constar, que si durante el período colonial se nos impusieron determinadas instituciones extrañas á nuestro ser, al presente nos rigen aquellas que son conformes con nuestro carácter, independencia personal, derechos y deberes recíprocos, estando igualmente en armonía con nuestro clima y la riqueza de nuestro suelo.

De esto ha dependido que las revoluciones estériles y las vanas teorías si momentáneamente algunas veces han hecho que el pueblo olvide sus instituciones por extravío, más que por culpa, engañado más bien, luego que volvió en sí, reivindicó la plena posesión de sus derechos y el hombre la conciencia de su inviolable personalidad.

Así, con todo el respeto que debemos á le Bon, no podemos estar de acuerdo con él cuando dice: “Pobladas por razas caducas, sin moral, sin energía, sin iniciativa ni voluntad, las veintidós repúblicas latinas de América, aunque situadas en las comarcas más ricas del mundo, son incapaces de sacar partido de sus inmensos recursos. Viven merced á empréstitos europeos, que se reparten bandas de filibusteros políticos asociados á otros filibusteros de la banca europea, encargados de explotar la ignorancia pública, y tanto más culpables cuanto que están demasiado bien informados para creer que los préstamos que ellos lanzan á la plaza sean jamás reembolsados. En estas desgraciadas repúblicas el robo es general, y como cada cual quiere tener su parte, son permanentes las guerras civiles, los presidentes regularmente asesinados á fin de permitir á un nuevo partido llegar al poder y enriquecerse á su vez. Así durarán sin duda las cosas, hasta que un aventurero de talento, al frente de algunos millones de hombres disciplinados, intente la fácil conquista de estas ricas comarcas y las sujete á un régimen de hierro, único de que son dignos los pueblos faltos de virilidad, de moralidad ó incapaces de gobernarse... Antes de constituirse en repúblicas, todas estas provincias eran españolas. Han logrado libertarse mediante revoluciones del sombrío gobierno de los frailes y gobernadores rapaces, pero era demasiado tarde; se había marcado la huella, el alma estaba formada, y era imposible la redención. Los frailes se habían encargado, por lo demás, hacía ya tiempo, de suprimir todos cuantos espíritus habían mostrado algún rasgo inteligente y de independencia.”

Triste y desconsolador es el cuadro en que pinta el autor citado á las repúblicas latino-americanas, y aunque dice mucho de verdad, por lo que á nosotros toca podemos contestarle sin que estemos alucinados con el espejismo del sentimiento, que el mérito de nuestras instituciones principalmente está en no haber seguido las huellas que nos dejara la dominación española, habiéndonos substraído muy á tiempo de sus perniciosas influencias. Esperamos también, si seguimos como hasta aquí, que no seremos amenazados en lo de adelante por ningún enemigo, ni nuestras instituciones correrán peligro, ya que desgraciadamente en tiempos pasados, cuando se sufrían todos los males de la discordia y la anarquía de los gobernantes, luego pensábamos en un dictador de esos que surgen en los períodos tumultuosos de la historia, precisamente en los pueblos donde los ciudadanos no tienen las virtudes suficientes para soportar las instituciones libres.

De esperar es y tales son nuestros deseos, que las generaciones futuras no vean algo parecido como después de Sila, á Mario y las guerras civiles, César, Tiberio y Nerón, á la Convención, más tarde á Bonaparte,

el 48, y á Napoleón III. ¡Cosa extraña! y esto no lo deben olvidar los pueblos, todos esos déspotas y otros muchos aventureros desprovistos hasta del prestigio del nombre, y sin más título que el de su audacia, se han sostenido por la voluntad de las muchedumbres; pero esto ha ocurrido en donde las instituciones no han sido respetadas; estas pues, serán creídas y amadas cuando el individuo se habitúe á contar sólo con su propio esfuerzo; desde este punto de vista nadie las podrá reemplazar á su arbitrio, porque todos tendrán libertad para desenvolver sus facultades, sobre todo la de la inteligencia, á la que se debe todo progreso, teniendo asimismo toda su extensión la iniciativa personal, reduciéndose progresivamente la que está abandonada al Estado.

No porque las instituciones tienen su carácter propio, deben permanecer estacionarias é inmutables, pues aunque una civilización no está formada sino cuando tiene su tradición, estando los pueblos doblegados bajo el peso del medio en que viven, no hay que desconocer que no existe el progreso, sino cuando en cada generación se modifica algo: la tradición misma.

Por poderosas, pues, que fuesen las instituciones españolas, bastaba que fueran impuestas por la fuerza para que por mucho que dejaran en el alma una impresión demasiado profunda, apenas adquirimos nuestra independencia política cuando las comenzamos á abandonar librándonos de muchas de las ideas que tan funestas hoy mismo son para España, siendo sorprendente para el espíritu observador que en el período de medio siglo, hayamos llegado á la práctica de muchos principios, que en estos momentos están conmoviendo y agitando á algunos pueblos de la vieja y civilizada Europa.

Camparemos nuestro presente con el de Francia en su lucha con la Iglesia; á la Rusia en sus convulsiones actuales, les hemos adelantado medio siglo, sobre todo; veamos cómo describe la Sra. Pardo Bazán la situación de España: “La inmoralidad y venalidad corroen nuestra administración... se teme á la justicia mucho más que á los criminales... Antes de los Reyes Católicos, España conoció dos florecimientos: la civilización romana y la hispano-árabe de la Edad Media; entonces el territorio estaba poblado, encerraba hasta cuarenta millones de habitantes y estaba cubierto de soberbias ciudades, cuyas ruinas admiran aún; entonces éramos poderosos, sabios; teníamos una industria, una agricultura admirable, nuestros actuales sistemas de riego son todavía los que los moros trajeron á las regiones del Sur, dos siglos después de los Reyes Católicos. España estaba despoblada, hambrienta, agotada, cuatro siglos más tarde; hoy, nada nos queda de las conquistas y grandezas de antaño. Vestigios, escombros, pálidos recuerdos; esta es nuestra herencia.”

Otro escritor, dice: “España sólo posee ya sus leyendas, y en el antiguo imperio de Carlos V sólo viven los muertos.”

Vidal-Lablache, en su obra *États et nations de l' Europe*, hablando de España, dice: “es un gran señor arruinado que mantiene sus pretensiones y sigue siempre fijo en su actitud.”

Sin embargo de todas estas apreciaciones, nosotros queremos todo cuanto bueno sea para esa nación, y por lo mismo fiamos en su porvenir; pero para que éste le sea provechoso, decimos con Fouillée: “En su última guerra, esta nación ha perdido mucho dinero y también muchas ilusiones; esta segunda pérdida representa una ganancia, si el país deja por fin de soñar con lo imposible para trabajar con lo posible. Desembarazada del peso muerto de sus colonias, será bien necesario que trate de hacer de España misma el gran recurso de los españoles. Sólo sus muertos vivían, se ha dicho, y héla aquí obligada á enterrar estos gloriosos cadáveres; es pues, necesario, si ella misma no quiere morir, que renazca á la vida nueva.”

Repetimos, y sin que nuestras palabras sean hijas del egoísmo ni desconociendo lo que debemos á España, compárese el estado de esa Nación con el nuestro, y por más que el ánimo se encuentre prevenido, se tendrá que convenir que, si no hemos llegado al más alto grado de florecimiento, sí podemos afirmar que material y moralmente en un cuarto de siglo hemos conseguido lo que otros pueblos apenas han realizado en un período más dilatado de su historia. Creemos fundadamente que este orden de cosas obedece á que las instituciones han arraigado como elemento de civilización, rompiendo también, los gobiernos con los vínculos del pasado cuando, imbuídos en la necesidad de los principios de autoridad, impedían que los hombres pensasen, quisiesen y obrasen.

A medida que es más apreciada la libertad personal, con más fuerza se hace sentir la insuficiencia del poder individual para defenderla contra cualquiera violencia; indispensable es, por lo tanto, que el Estado provea con los medios materiales suficientes que tenga á su alcance á efecto de que aquella quede asegurada lo mismo que todos los derechos que son su consecuencia, para que nadie los perturbe ni los invada, sino que cada cual se mantenga dentro de su propio nivel y sin que tampoco el poder de la sociedad organizada, pueda de alguna manera herirlos más que cuando el interés público lo exija ó de alguna manera peligre la existencia de la colectividad.

Spencer llega á concebir un estado ideal de la sociedad consistente en la ausencia de toda ley coercitiva y en la completa autonomía del individuo, piensa que los códigos y las constituciones no son más que aparatos de coacción, que en tal ó cual momento de la historia tienen

en jaque á las inclinaciones egoístas ó *antisociales*, para asegurar el imperio de las inclinaciones simpáticas ó sociales. Escribe: “el des-
envolvimiento de estas últimas produce gradualmente la caída de las
instituciones represivas. La necesidad de la autoridad y el respeto á
ella declina á medida que crece el respeto á los derechos del indivi-
duo, es decir, de las condiciones exteriores adecuadas para asegurar
su mayor libertad de acción... El gobierno es una función correlativa
de la inmoralidad de la sociedad.”

Hablando del mecanismo de la representación nacional, dice el
mismo autor: “Que es aquel en que se balancean mejor las dos fuer-
zas que se disputan el mando: el espíritu reformador y el espíritu
conservador. El poder de los sentimientos conservadores y el de los
sentimientos reformadores manifiesta en su lucha y en sus resulta-
dos, el grado de perfección de la sociedad; el triunfo de los primeros
indica predominio de los hábitos violentos y egoístas; el triunfo de
los segundos prueba que los hábitos simpáticos han adquirido la pre-
ponderancia.” El indicado autor llega á la siguiente conclusión: “Que
ese predominio se haga universal, y la coacción social desaparecerá en
el mismo instante; entonces los hombres experimentarán aversión
hacia las trabas de la autoridad, por ser en extremo celosos de sus
derechos; harán que el gobierno resulte imposible y hasta inútil. Ad-
mirable ejemplo de la sencillez de la Naturaleza: el mismo senti-
miento que nos hace á propósito para la libertad, nos hace libres.”

Por bellas que sean estas teorías, cuán distantes están de conver-
tirse á la realidad, mientras la sociedad no llegue á su completa
perfectibilidad.

Entre tanto, pues, que muchas de las acciones de los hombres
estén inspiradas por la pasión ó su conciencia se oscurezca con las
turbias brumas de los malos instintos, siempre será necesario el
empleo de medios coactivos para proteger el derecho, tanto más
indispensables, cuanto que sin posibilidad de coacción no hay ley
jurídica.

Por tal motivo, se agrega en la parte final del artículo Constitucio-
nal: “que todas las leyes y todas las autoridades del país deben res-
petar y sostener las garantías que otorga la Carta Fundamental,”

La razón es obvia; si los derechos del hombre se reconoce que son
la base de las instituciones sociales y éstas tienen por objeto el ejer-
cicio de la libertad en todas sus manifestaciones, la igualdad, la pro-
piedad y la seguridad del hombre, como la de todas las relaciones de
la vida, sería absurdo que las leyes, que sólo pueden estar de acuerdo
con estos principios, se pusiesen en contradicción con ellos, y lo mis-
mo si se desconociese la fuente única de que esas leyes pueden ema-

nar. Idéntico modo de pensar tiene aplicación para que las autoridades respeten y sostengan las garantías individuales, porque estando esas autoridades constituidas por la voluntad de la sociedad, sería disolvente para ésta que aquéllas fueran las que en tales condiciones violaran la ley, desconociendo los principios mismos en virtud de los cuales fueron creadas, minando la base única en que jurídica y legalmente pueden sostenerse.

Por último, no es bastante que en la Constitución se definan con claridad y precisión los derechos del hombre y de igual manera que se marquen sus límites, es necesario, además, que el poder público organizando por el Estado tenga la fuerza suficiente para hacerlos efectivos, por la acción combinada del esfuerzo individual, por la cooperación, el desenvolvimiento del derecho en el espíritu popular, por el predominio de las instituciones en toda la colectividad y él auxilio que para la defensa y protección de la libertad prestan los tribunales, la policía y la fuerza pública. En este sentido es como la conciencia popular reconoce que esté representada la autoridad del derecho.

La preocupación por la humanidad entera fué el rasgo principal y manifiesto de los constituyentes franceses.

Dupont, desde lo alto de la tribuna francesa, decía: “No se puede menos de hacer declaraciones de derechos, porque la sociedad cambia. Si no estuviera sujeta á revoluciones bastaría decir que está sometida á leyes; pero habeis dirigido más alto vuestras miras, habeis tratado de proveer todas las contingencias; habeis querido, finalmente, una declaración que convenga *á todos los hombres, á todas las naciones*. Es el compromiso que habeis adquirido á la faz de Europa; no hay que temer el decir aquí verdades de todos los tiempos y de todos los países.”

El programa de la Revolución francesa fué, pues, el de restituir á la humanidad sus derechos, quedando asegurados en el seno de la sociedad con la idea y el sentimiento de que todos los hombres se vean como hermanos.

La misma profunda intuición animó á nuestros legisladores, dependiendo de sus sentimientos humanitarios el que á la Constitución no se le haya podido arrebatar su majestad, no obstante tantos errores, faltas é injusticias mantenidos y consumadas contra ella por aquellos que recibiendo sus beneficios, se obstinan en ser sus enemigos.

Se ha reprochado que á los derechos del hombre en algunas constituciones como en la nuestra, se les reconozca un carácter de universalidad, cual si el Constituyente hubiese podido legislar para el

mundo; pero los que así discurren, olvidan que esos derechos tienen un alcance como el de la razón y que por lo mismo son comunes á todos los hombres, esto es lo que motiva precisamente que la libertad se convierta en igualdad. Hablando de esta fórmula aceptada por la confederación de los Estados Unidos, fué la de colocar en primer lugar á la igualdad y después á la libertad, á pesar de que el reconocimiento de aquella es por lo que necesariamente se tiene que aceptar que es la consecuencia de ésta. En nuestra Constitución, al igual del espíritu francés, completamente desinteresado por la humanidad, al reconocer que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, se puso á la libertad en su lugar, no siendo pocos nuestros sacrificios por el triunfo de esa grande idea, no limitada para que favoreciese exclusivamente al mexicano, sino al hombre en general. Algo hemos hecho pues, en beneficio de la humanidad, y si no podemos decir todo lo que Michelet en un arranque de noble orgullo contesta á los detractores de la Revolución: “Si se quisiera amontonar lo que cada nación ha gastado en sangre, en oro y en esfuerzos de todas clases por las cosas desinteresadas que sólo debían aprovechar al mundo, la pirámide de Francia iría subiendo hasta el cielo y la vuestra, el montón de vuestros sacrificios, ¡oh naciones! á pesar de ser tantas como sois, llegaría á la rodilla de un niño.” Repetimos, sí podemos afirmar que todas nuestras luchas, nuestros inmensos sacrificios y hasta nuestras desgracias no tuvieron por objeto el que el sentimiento de la libertad latiese únicamente en el espíritu de la Nación, sino en el de la humanidad, y muy principalmente para que nuestra patria sea el Capitolio de ella, donde todos los hombres tengan su asiento bajo el régimen de la más completa igualdad, al abrigo de las leyes y al de la fraternidad universal.